



CONVENIO ECONÓMICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA-CALAHONDA

En la ciudad de Motril, a 14 de marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a Flor Almón Fernández, mayor de edad, en calidad de Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Motril, con C.I.F. P-1814200-J y domicilio en Plaza de España 1, C.P. 18600, de Motril (Granada).

Y de otra parte Dña. Concepción Abarca Cabrera, mayor de edad, en calidad de Presidenta de la Entidad Local Carchuna-Calahonda, con C.I.F. P1800047A, y domicilio en Ctra. De Almería km 12 C.P. 18730 de Carchuna (Granada).

EXPONEN

- Que con fecha 25 de septiembre de 2005 se firmó un acuerdo marco donde se determinaba la distribución de competencias entre la ELA y el Ayuntamiento y se determinaba un régimen financiero.
- Que en fecha 27 de septiembre de 2013 se procedió a la firma del Convenio en materia de Financiación entre el Excmo. Ayuntamiento de Motril y la Entidad Local de Carchuna Calahonda por el que se reconoce una deuda, una compensación y un régimen de bolsa de servicios.
- Que posteriormente se han generado controversias que han desembocado en algunos procedimientos judiciales contencioso administrativo
- Que resultando de común interés a ambas partes otorgar una solución definitiva convenio de financiación estable de la ELA y de abono de las deudas existentes por ambas partes lo llevan a efecto de conformidad con las siguientes



ESTIPULACIONES

CAPÍTULO I.- VIGENCIA DE ACUERDOS Y CONVENIOS ANTERIORES AL PRESENTE.

PRIMERO. En aras a mantener un estatus competencial estable se acuerda mantener la vigencia del Marco de Regulación del Proceso de Transferencia de Competencias Municipales a la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, de fecha 30 de septiembre de 2005, excepto en lo dispuesto en el artículo 18 denominado "Hacienda" y el último apartado referido a los compromisos que suscribe el Ayuntamiento de Motril

SEGUNDO. Por el contrario el presente convenio viene a superar y a dejar sin efecto íntegramente el convenio entre el Ayuntamiento de Motril y la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, en materia de financiación, de fecha 27 de septiembre de 2013.

CAPÍTULO II.- SOBRE LOS DERECHOS DE CRÉDITO EXISTENTE A LA FIRMA DEL CONVENIO:

TERCERO. La deuda del Ayuntamiento de Motril con la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda asciende a **3.169.117,45** euros , por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	IMPORTE
CANTIDAD "BOLSA DE SERVICIOS", SEGÚN CONVENIO EN MATERIA FINANCIACIÓN DE FECHA 27/09/2013	2.348.487,89
SENTENCIA 90/2018, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 594/2016, POR LA QUE SE COMPENSAN DIVERSA DEUDAS CON OBLIGACIONES DE PAGO A FAVOR DE LA E.L.A CC	636.608,33
INTERESES DE LA DEUDA DEL PROCEDIMIENTO ANTERIOR	17.423,89
INTERESES A FAVOR DE LA SENTENCIA DEL PROCEDIMIENTO 403/2008	166.597,34
TOTALES	3.169.117,45



CUARTO. La deuda de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda con el Ayuntamiento de Motril asciende a 958.692,26 euros, por los siguientes conceptos:

CONCEPTOS	IMPORTE
FACTURA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE LIMDECO (LIMPIEZA DE INTERIORES), adquiridos por el Ayuntamiento de Motril por sucesión universal de la empresa en liquidación	717.925,48
CONVENIO COLABORACION ENTRE LA ELA Y EL AYTO MOTRIL, EN MATERIA DE MONITORES DEPORTIVOS (DESPLAZ). 9 MESES.	18.112,50
SERVICIOS PRESTADOS DEL AYTO DE MOTRIL EN CARCHUNA CALAHONDA EJERCICIOS 2014-2018	222.654,28
TOTALES	958.692,26

QUINTO. Ambas partes acuerdan hacer la extinción del derecho de crédito coincidente por medio de la compensación de la deuda, resultando un saldo a favor de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda de **2.210.425,19 euros**.

SEXTO. Para el resto de derecho de crédito que ostenta la ELACC contra el Ayuntamiento de Motril, ambas partes en aras a los principios de lealtad institucional, buena fe y defensa del interés público y para evitar un grave quebranto para ambas administraciones, se acuerda el siguiente calendario de pago:

CALENDARIO DE PAGOS PROPUESTO POR LA E.L.A CARCHUNA CALAHONDA		
PAGOS	FECHA	IMPORTE
1er PAGO	31/01/2019	145.000
2º PAGO	28/02/2019	145.000



3º PAGO	31/03/2019	145.000
4º PAGO	30/04/2019	115.000
5º PAGO	31/03/2020	276.737,53
6º PAGO	30/09/2020	276.737,53
7º PAGO	31/03/2021	276.737,53
8º PAGO	30/09/2021	276.737,53
9º PAGO	31/03/2022	276.737,54
10º PAGO	30/09/2022	276.737,54
	TOTAL	2.210.425,19

SÉPTIMO. Dado que ambas administraciones han liquidado la existencia de deudas por cualquier concepto, la firma del presente convenio conlleva la extinción del derecho a solicitar o cobrar los intereses, costas judiciales y cualesquiera otros gastos accesorios.

OCTAVO. Ambas partes reconocen no haber más deuda que la incluida en el presente convenio y que el mismo incluyen todas las deudas generadas en procedimientos judiciales, teniendo que retirar cualquier procedimiento que exista relacionado con la deuda.

CAPÍTULO III.- SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LA ELA:

NOVENO. Uno de los objetivos del presente Convenio es dar respuesta a la reivindicación puesta de manifiesto por la ELA relativa a poder recaudar, sin intervención del Ayuntamiento de Motril, derechos públicos, tributos, deudas no tributarias, precios



públicos o cualquier otro ingreso que tengan su hecho imponible en el territorio de Carchuna Calahonda tanto en voluntaria como en ejecutiva.

Para ello, el Ayuntamiento de Motril delegará en Diputación, previa firma del correspondiente Convenio, la gestión tributaria y la recaudación en voluntaria y ejecutiva de los derechos públicos, tributos, deudas no tributarias, precios públicos o cualquier otro ingreso que tengan su hecho imponible en el territorio de Carchuna Calahonda, de manera que ésta haga su ingreso efectivo en la cuenta corriente de la ELA.

DÉCIMO. Consecuentemente, el Ayuntamiento de Motril no tendrá que consignar en su presupuestos cantidad alguna en concepto de transferencias por participación en los tributos del municipio, quedando por tanto sin efecto los artículos 6, 7, 8, 9 y 10 del Decreto 60/2005, de 1 de marzo, por el que se crea la ELA Carchuna-Calahonda, al haberse pactado por las partes otro modelo de financiación incompatible al regulado en los citados preceptos.

UNDÉCIMO. Respecto de la participación en los tributos del estado (PIE) y en los procedentes de la Junta de Andalucía (PATRICA), así como en el cálculo de los costes de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Motril, ambas partes se comprometen a firmar una addenda al presente convenio durante el año 2019. En tanto que no haya acuerdo ninguna de las partes podrá exigir a la otra importe alguno en concepto de PIE, PATRICA o costes de servicios prestados.

DUODÉCIMO. El Ayuntamiento de Motril transferirá a la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda los ingresos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS) generados en el ámbito territorial de Carchuna Calahonda, de conformidad con el procedimiento articulado por los servicios técnicos de ambas Administraciones, y que será el que sigue:

- Cuantificación del importe del PMS generado en el ámbito territorial de Carchuna Calahonda por los servicios de urbanismo de Motril y visto bueno del servicio de urbanismo de la ELA C-C.



- Acuerdo del órgano competente de la E.LA C-C sobre el destino de dicho importe, siempre que cumpla con los fines del PMS. Debe contar con la aprobación de los servicios de urbanismo.
- Transferencia de dicho importe a la Entidad y justificación de la realización del gasto por parte de esta Administración

La Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda participará de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento de Motril, en los supuestos que las bases de la subvención no permitan ser beneficiarios de las Entidades Locales Autónomas, tal y como se viene realizando hasta el momento (PFEAS, Planes de Empleo)

CAPÍTULO IV.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN:

DECIMOTERCERO. La existencia y extinción del presente convenio, así como su vigencia, se une indisolublemente al convenio entre Ayuntamiento de Motril y Diputación, de delegación de la gestión tributaria y la recaudación en voluntaria y ejecutiva de los derechos públicos, tributos, deudas no tributarias, precios públicos cualquier otro ingreso que tengan su hecho imponible en el territorio de Carchuna Calahonda, de manera que ésta haga su ingreso efectivo en la cuenta corriente de la ELA.

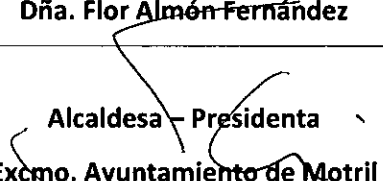
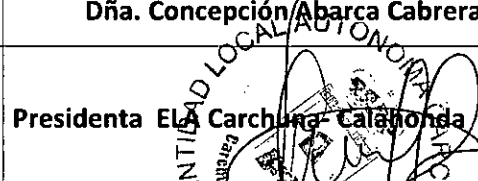
Por lo tanto, el presente convenio tendrá una vigencia inicial de 5 años, con efectos desde el 1 de enero de 2019, y vencido este plazo, se prorrogará automáticamente por periodos iguales al de vigencia inicial, y siempre que continúe en vigor el Convenio entre el Ayuntamiento y Diputación, quedando éste extinguido automáticamente si dejará de tener vigor aquél.

DECIMOCUARTO. El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes facultará a la contraparte a dar por extinguido el presente convenio y a poder exigir el total de la deuda existente así como los intereses desde la existencia de la deuda.



DECIMOQUINTO. El presente convenio tendrá que ser ratificado por el Pleno y la Junta Vecinal por mayoría absoluta.

Y para que conste, ambas partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha up supra.

Dña. Flor Almón Fernández	Dña. Concepción Abarca Cabrera
 Alcaldesa - Presidenta Excmo. Ayuntamiento de Motril	 Presidenta E.L.A. Carchuna - Calahonda

